

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	 ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se solicita el decreto de medidas cautelares
Palmira, Diciembre 22 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-31-10-003-2020-00349-00

Palmira, Diciembre Veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico, ha sido recibida en éste despacho la demanda de sucesión intestada de la causante MARIA NUBIA LOPEZ DE ESTRADA, adelantada a través de apoderado judicial por el señor HECTOR FELIPE ESTRADA MARTÍNEZ, (como nieto de la de cujus, hijo del señor Hector Orlando Estrada López). Como quiera que de su revisión se observa que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los arts. 75 y 491, 492 del C. G. del P. y arts. 1289 y 1967 del C.C., se admitirá. En consecuencia, se

RESUELVE

1. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante MARIA NUBIA LOPEZ DE ESTRADA, fallecida en la ciudad de Cali el día 08 de diciembre del 2018, siendo Palmira el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. RECONOCESE al señor HECTOR FELIPE ESTRADA MARTÍNEZ [nieto], en representación de su progenitor, premuerto, como heredero de la causante quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 488 Num.4 del C. G del P.).

3. De conformidad con el Art. 490 de la obra en cita, se ordena EMPLAZAR a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, lo que se hará en la forma establecida en el art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4. PRACTIQUESE por la parte interesada los inventarios y avalúos, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se alleguen las publicaciones referidas en el punto anterior.

5. De conformidad con el art. 492 del CGP, y para los efectos contenidos en el art. 1289 del C. Civil, CITESE a los señores ANA BOLENA ESTRADA LÓPEZ; ELSY MARINA ESTRADA LÓPEZ Y DORIS ENID ESTRADA LÓPEZ para que, en su calidad de Herederos de la mentada causante, comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia por éste dejada. Remítase la comunicación a las direcciones aportadas en la demanda.

6. COMUNÍQUESE a la Administración de Impuestos y Aduanas de la ciudad, de la apertura del presente proceso. REMÍTASE copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

7. DECRETASE PROVISIONALMENTE las siguientes medidas cautelares:

A. EMBARGO

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200001000000010097000000000, denominado "Patio Bonito", ubicado en el corregimiento Boyacá de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-37806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, número catastral 765200001000000080034000000000, demoniado "Las Hojas", ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, número catastral 00-01-0008-0024-000, sin dirección, denominado "La Primavera", ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200001000000010078000000000, denominado San Luis, ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-35510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200001000000080001000000000, denominado La Reforma, ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200001000000010122000000000, denominado en Santa Cecilia, ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-20595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 76520000100000007000010000000000, denominado Moravia, ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-48491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200001000000070002000000000, denominado Lote No. 1 "Las Veraneras", ubicado en el corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-3452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 7652000010000001003600000000, denominado "El Pindo", ubicado en el corregimiento de Boyacá de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200101000001180035000000000, ubicado en la Calle 30 No. 22-21 y 22-27 de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-39837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200102000001660032000000000, ubicado en la Calle 34 No. 23-25 de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200102000001650010000000000, ubicado en la Carrera 23 No. 34-25 o 24-25 de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 765200102000001560008000000000, ubicado en la Carrera 23 No. 35-43 de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-35399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 76563000300039000, denominado "La Granja" ubicado en la vereda de Pradera de la ciudad de Palmira.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, código catastral 7656300030069000, denominado Patio Bonito, vereda Pradera del municipio de Pradera.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, número catastral 00-03-003-0007-000, denominado la Maternidad, vereda Lomitas del municipio de Pradera.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Calle 38ª No. 40-49.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Carrera 30 No. 24-48.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Carrera 30 No. 24-50.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Carrera 27ª y 28 calle 59 y 60 Manzana 1.

El embargo de los derechos reales que le corresponden a la causante María Nubia López de Estrada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-69548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, denominado lote No. 5 del Corregimiento Las Moras.

Líbrese el oficio respectivo a la oficina de Registro de II.PP. de Palmira. Una vez se acredite la inscripción, se resolverá sobre el secuestro. Ténganse en cuenta para el efecto los actuales lineamientos expedidos por la Superintendencia de Notariado y Registro

B. EMBARGO Y SECUESTRO

Decretar el embargo, secuestro y de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento en la proporción que corresponde la causante, que perciben los señores s Eibar Adiela Díaz Cifuentes, Doris Enid Estrada de Cano, Elsy Marina Estrada López, Ana Bolena Estrada López y Luis Felipe Estrada Lozano del arrendatario G&G Green Gourmet CI S.A.S o Leonardo Antonio Morales Henao sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 37843135 ubicado en Patio Bonito en el corregimiento de Boyacá.

Líbrese el oficio correspondiente al precitado arrendatario advirtiéndole que la medida se perfeccionará con la entrega del correspondiente oficio. Prevéngasele que, para los pagos correspondientes deberá consignarlos a órdenes de éste juzgado. Infórmesele que, recibido el oficio anteriormente referido, en el término máximo de tres días, deberá “informar acerca de la existencia del

crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago”. LIBRESE el oficio respectivo.

C. SECUESTRO.

Atendiendo lo solicitado en el libelo, **DECRETASE EL SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES, en la proporción que corresponde a lo dejado en ellos por la de cujus:**

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, denominado en “Patio Bonito”, corregimiento Boyacá de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-37806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, denominado “Las Hojas”, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conocido como “La Primavera”, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, denominado San Luis, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-35510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, denominado en La Reforma, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Santa Cecilia, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-20595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Moravia, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-48491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en el Lote No. 1 conocido como “Las Veraneras”, corregimiento Amaime de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-3452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en “El Pindo”, corregimiento de Boyacá de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Calle 30 No. 22-21 y 22-27 de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-39837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Calle 34 No. 23-25 de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Carrera 23 No. 34-25 o 24-25 de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Carrera 23 No. 35-43 de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-35399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la "La Granja" de la ciudad de Palmira.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Patio Bonito, vereda Pradera del municipio de Pradera.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-43722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Maternidad, vereda Lomitas del municipio de Pradera.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Calle 38ª No. 40-49.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Carrera 30 No. 24-48.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en Carrera 30 No. 24-50.

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-55953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Carrera 27ª y 28 calle 59 y 60 Manzana 1. Y,

De los cultivos y plantaciones realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-69548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Para llevar a cabo Las Diligencias Anteriores, **COMISIONASE al señor ALCALDE DE PALMIRA VALLE, en lo que tiene que ver, con los de esta ciudad, y al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA, CON FACULTADES PARA COMISIONAR, DEL UBICADO EN ESA LOCALIDAD, a**

quien se le faculta para SUBCOMISIONAR si se llegare a precisar. LIBRESE el despacho comisorio correspondiente..

8. RECONOCESE PERSONERIA suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, cedulao bajo el No. 19.395.114 inscrito ante el C. S. de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 39.116 para que represente en éstas diligencias los intereses del demandante conforme el poder conferido y como abogada sustituta o suplente del mismo, a la Doctora TATIANA ARIAS CONEJO, CC No.1.144.07407, con T. P. No. 287.727 del C. S. J..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.